



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
CHARTUR S.A. SOLUCIONES Y  
SERVICIOS -----**

**CUANTIAS:**

**CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00**

**CAPITAL AUTORIZADO: U.S. \$1.600,00**

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
8 Provincia del Guayas, hoy tres de julio del dos mil seis, ante mí,  
9 **Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro**, y Notaria Pública  
10 Trigésima Séptima de este Cantón, comparecen las siguientes  
11 personas: el señor **CONSUELO DEL CARMEN ANTEPARA**  
12 **BARRETO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
13 civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **ARTURO ISAAC**  
14 **ANTEPARA BARRETO**, quien declara ser de nacionalidad  
15 ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo; y, el señor  
16 **CHRISTIAN IGNACIO ANTEPARA BARRETO**, quien declara ser de  
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, por sus  
18 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,  
19 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y  
20 contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el  
21 objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y  
22 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es  
23 del tenor siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**": En el Registro de  
24 Escritura Pública a su cargo dignese incorporar una de Constitución  
25 de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:  
26 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la  
27 celebración del presente contrato de Constitución de compañía  
28 Anónima que se denominará **CHARTUR S.A. SOLUCIONES Y**

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogada  
Luz Angelica  
Luna Alvarez

*Abg. Luz Angelica Luna Alvarez  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil*

1 **SERVICIOS**, las siguientes personas: **CONSUELO DEL CARMEN**  
2 **ANTEPARA BARRETO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
3 de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil;  
4 **ARTURO ISAAC ANTEPARA BARRETO**, de nacionalidad  
5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la  
6 ciudad de Guayaquil; y, **CHRISTIAN IGNACIO ANTEPARA**  
7 **BARRETO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
8 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; quienes  
9 manifiestan que tienen la voluntad de constituir una compañía  
10 anónima que se registrará por las leyes ecuatorianas. **CLAUSULA**  
11 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CHARTUR S.A.**  
12 **SOLUCIONES Y SERVICIOS. ARTICULO PRIMERO:**  
13 **DENOMINACION OBJETIVA.-** La compañía se denominará  
14 CHARTUR S.A. SOLUCIONES Y SERVICIOS. **ARTICULO SEGUNDO:**  
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía  
16 por mandato de ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y  
17 su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir  
18 sucursales o agencias en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO**  
19 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será:  
20 UNO.- Se dedicará a la actividad de la construcción, tales como:  
21 construcción de urbanizaciones, lotizaciones, viviendas familiares o  
22 unifamiliares, edificios, centros comerciales, conjuntos residenciales,  
23 condominios e instalaciones industriales, así como todo tipo de  
24 aquello que conlleva al mantenimiento y remodelación de dicho tipo  
25 de obras y construcciones. DOS: A la compraventa, distribución,  
26 importación y exportación de materiales de toda clase destinados  
27 para la construcción y mantenimiento de construcciones. TRES: Podrá  
28 dar mantenimiento, limpieza, pintura decoración y publicidad en todo



1 tipo de casas, edificios, centros comerciales, establecimientos  
2 deportivos, establecimientos públicos, establecimientos privados,  
3 establecimientos educativos, naves, aeronaves, vehículos medianos,  
4 pesados, carreteras, galpones industriales, fábricas, aeropuertos,  
5 muelles, estructuras metálicas de toda clase, y en fin todo tipo de  
6 estructuras u obras que requieran mantenimiento, limpieza, pintura y  
7 publicidad. CUATRO: Exportación, importación y comercialización de  
8 todo tipo insumos agrícolas, de carnes, embutidos y sus derivados.  
9 CINCO: Así mismo podrá ejercer la actividad mercantil como  
10 comisionista, mandatario, mandante, agente o representante de  
11 personas naturales o jurídicas, la compraventa, permuta,  
12 arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles.  
13 SEIS: Podrá ejercer la actividad administradora y asesora de bienes  
14 muebles, inmuebles: centros comerciales, casas, edificios, hoteles,  
15 condominios, haciendas, fábricas, etc. SIETE: Se dedicará también a  
16 la contratación y prestación de mano de obra calificada o no, de  
17 forma temporal, ocasional, extraordinaria o por obra cierta de  
18 diferentes profesiones o actividades. OCHO: Exportación, importación  
19 y comercialización de todo tipo de aves de corral. NUEVE:  
20 Exportación, importación y comercialización de todo tipo de  
21 mascotas, tales como: perros, gatos, etc., y accesorios para estos.  
22 DIEZ: Prestará además toda clase de asesoría y capacitación en  
23 aspectos de orden de administración, de negocios, y procesamiento  
24 de datos, tanto a personas naturales como a personas jurídicas,  
25 apoyo logístico, etc. ONCE: Se dedicará también a la importación,  
26 ensamble, fabricación y comercialización de productos del hogar y de  
27 oficina, equipos eléctricos, electrodomésticos y computación, así  
28 como de sus respectivos repuestos y piezas. DOCE: Podrá dedicarse

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogada  
Luz Angelica  
Luna Alvarez

1 a la prestación de servicios publicitarios en todas las formas graficas,  
2 visuales, televisivas, etc., TRECE: Importar, exportar y comercializar,  
3 bienes muebles de uso publicitario, de imprenta, papelería, industria  
4 grafica y otros. CATORCE: Podrá industrializar productos naturales,  
5 industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, médica,  
6 farmacéutica y textil, como también exportar y comercializar artículos  
7 de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de  
8 construcción, vehículos medianos y pesados, útiles escolares, de  
9 materiales de oficina, materia prima publicitaria, bienes muebles  
10 dedicados a la publicidad y a la industria grafica, madera de todo  
11 tipo, sus productos artesanales, de bebidas alcohólicas y no  
12 alcohólicas, de zapatos, de juguetes, de materiales para el uso de la  
13 decoración; de libros, y de objetos de joyería en general. QUINCE:  
14 Podrá dedicarse a la actividad del turismo a nivel nacional e  
15 internacional, asesoramiento turístico. DIECISÉIS: Desarrollará el  
16 asesoramiento turístico y publicitario en instalaciones de hoteles,  
17 restaurantes, clubes sociales, clubes de diversión y centros  
18 comerciales. DIECISIETE: Exportación, importación y  
19 comercialización de productos tabacaleros, como cigarrillos, habanos,  
20 etc. DIECIOCHO: Realizar estudios, diseños, construcciones  
21 inmuebles, canchas deportivas, carreteras y puentes. DIECIOCHO:  
22 Para el desempeño de sus actividades podrá adquirir, arrendar, o dar  
23 en arriendo toda clase de bienes sean muebles e inmuebles.  
24 DIECINUEVE: Podrá importar, exportar vehículos livianos, medianos y  
25 pesados. VEINTE: Para prestar servicios a otras empresas, industrias  
26 o comercios, o entidades públicas o semipúblicas que quieran  
27 requerir para su buena marcha y administración de su negocio o  
28 prestación de servicios, VEINTIUNO: Prestará servicios publicitarios a



1 empresas, industrias, comercios, o entidades públicas o ~~sempúblicas~~  
2 que quieran requerir para su buena marcha y administración de su  
3 negocio o prestación de servicios. VEINTIDÓS: Podrá también  
4 dedicarse a la industrialización, exportación y comercialización de  
5 aguas sin gas y aguas minerales. VEINTITRES: Desarrollar  
6 actividades publicitarias, graficas en todas sus fases. VEINTICUATRO:  
7 Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de  
8 actos civiles y mercantiles permitidos por la ley, que tengan relación  
9 con su objeto. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración  
10 de la compañía CHARTUR S.A. SOLUCIONES Y SERVICIOS, será de  
11 cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la escritura  
12 de constitución en el Registro Mercantil. Pero este plazo podrá ser  
13 prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.-  
14 **ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-**  
15 A) El capital autorizado de la compañía será de Un mil seiscientos  
16 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (Usd. 1.600,00) y el  
17 capital suscrito de la compañía será de Ochocientos (800) dólares de  
18 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones  
19 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de  
20 Norteamérica, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive.  
21 B) Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General,  
22 a participar de las utilidades o en proporción a su valor pagado, y a  
23 los demás derechos que confiere la ley de accionistas. **ARTICULO**  
24 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** A) Los títulos de acciones se  
25 extenderán conforme con la ley, los cuales deberán estar firmados  
26 por el Presidente y Gerente General de la misma, pudiendo comprender  
27 cada título con varias acciones. B) Podrá emitirse certificados  
28 provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogada  
Luz Angelica  
Luna Alvarez

1 en ellos la numeración de los mismos.- **ARTICULO SEPTIMO: DE**  
2 **LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.**- Si un título de  
3 acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía  
4 podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres (3)  
5 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el  
6 domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del  
7 accionista. Una vez transcurrido treinta (30) días contados a partir de  
8 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
9 título, debiendo conferir un nuevo accionista, la anulación extinguirá  
10 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
11 **ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.**- La propiedad  
12 de las acciones se transfiere mediante notas de cesión firmadas por  
13 quien la transfiere, la cesión deberá hacerse constar en el título  
14 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia  
15 de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros  
16 sino hasta la fecha de su inscripción en libro de acciones y  
17 accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola  
18 firma del representante legal de la compañía, a la presentación y  
19 entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y  
20 cesionario de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de  
21 ellos, que den a conocer las transferencias. En caso de adjudicación  
22 de acciones por participación judicial o venta forzosa, se estará a lo  
23 previsto en el artículo ciento noventa de la ley de compañías. En caso  
24 de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los  
25 derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo  
26 propietario. **ARTICULO NOVENO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL O**  
27 **DISMINUCION DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía  
28 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo



1 acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresamente  
2 para ese objeto, decisión que deberá tomarse por una mayoría de  
3 votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital  
4 pagado concurrente a la reunión. Los Accionistas tendrán derecho  
5 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se  
6 emitan en cada caso de aumento de capital. **ARTICULO DECIMO:**  
7 **JUNTA DE ACCIONISTAS.-** A) La Junta General de accionistas es el  
8 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los  
9 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de  
10 Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo  
11 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de  
12 compañías. B) La Junta General de Accionistas estará presidida por el  
13 Presidente, y el Gerente General actuará como secretario de la  
14 misma, sin embargo a falta de cualquiera de ellos será reemplazado  
15 por el Gerente Técnico o cualquier persona presente en la reunión y  
16 con el consentimiento de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
17 **UNDECIMO: CONVOCATORIA.-** La junta General de Accionistas  
18 será convocada por el Gerente General de la compañía, sin perjuicio  
19 de que la junta se constituya conforme lo establece el artículo  
20 doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTICULO**  
21 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
22 General de Accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en la  
23 ley de compañías y en especial la autorización del representante legal  
24 de la compañía para que pueda gravar o enajenar bienes inmuebles  
25 de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE**  
26 **JUNTA GENERAL.-** La Juntas Generales pueden ser Ordinarias y  
27 Extraordinarias. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS**  
28 **GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Estas se reunirán

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogada  
Luz Angelica  
Luna Alvarez

Luz Angelica Luna Alvarez  
Notaria Trigesima Septima  
de Guayaquil

1 en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año  
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las  
4 cuentas, balances, remuneración del Comisario de los  
5 Administradores o cualquier otro asunto puntualizado en la  
6 convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS**  
7 **GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Estas se  
8 reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la  
9 compañía cuando sea necesario y fuera de ella para tratar asuntos  
10 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE**  
11 **LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante de lo  
12 dispuesto en los artículos anteriores, La junta se entenderá  
13 convocada, y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,  
14 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
15 que se encuentre el total del capital pagado y que los asistentes  
16 suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la  
17 Junta, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**  
18 **QUORUM.-** Para que la junta general ordinaria y extraordinaria se  
19 constituya en primera convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo  
20 menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se  
21 reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se  
22 expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la  
23 junta general ordinaria y extraordinaria en segunda convocatoria  
24 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
25 transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
27 convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos,  
28 habrá de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del



1 capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere  
2 quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no  
3 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
4 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta  
5 General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
6 presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-**  
7 Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas  
8 Generales serán tomadas por la mayoría de los votos del capital  
9 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
10 abstenciones se sumarán de la mayoría numérica. **ARTICULO**  
11 **DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.-** A) Las Actas de las Juntas  
12 generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y  
13 mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con  
14 numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos  
15 expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el  
16 expediente respectivo anexándole todos los documentos que  
17 justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la  
18 ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta halla  
19 conocido. B) Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario  
20 de la Junta en unión de los accionistas presentes. **ARTICULO**  
21 **VIGESIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL.-** La  
22 administración y representación legal Judicial y Extrajudicial de la  
23 compañía estarán a cargo del Gerente General, quien la ejercerá de  
24 manera individual. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**  
25 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General puede ser o no accionista  
26 de la compañía, su cargo durará cinco años y podrá ser reelegido  
27 indefinidamente por períodos iguales y le corresponde las siguientes  
28 facultades: a) Ejercer la representación legal y Extrajudicial de la

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL

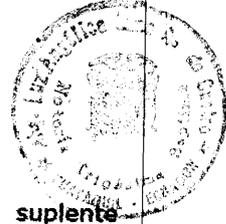


Abogada  
Luz Angelica  
Luna Alvarez

9

Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 compañía, b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de  
2 accionistas y firmar las actas correspondientes, c) Suscribir con el  
3 presidente los Títulos de las acciones y los certificados provisionales.  
4 d) Dirigir la administración de la compañía en coordinación con el  
5 presidente y contratar al personal de la misma e) Presentar  
6 anualmente a la Junta General de accionistas el balance general y las  
7 cuentas junto con su informe con el ejercicio económico del año, f)  
8 Llevar de acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y  
9 accionistas de la compañía, g) Cuidar que se lleve la contabilidad de  
10 la compañía de conformidad con la ley; las demás que le imponga la  
11 ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva  
12 del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta  
13 General nombre su reemplazo. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
14 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede ser o no ser accionista de la  
15 compañía, su cargo durará cinco años, y le corresponderá las  
16 siguientes facultades: a) Presidir las juntas Generales de accionistas  
17 y suscribir con el Gerente General las Actas de las Sesiones, b)  
18 Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los  
19 títulos de acciones, c) Los demás que le imponga la ley y el presente  
20 estatuto, d) En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente  
21 general, lo subrogará en sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO**  
22 **TERCERO: DEL GERENTE TECNICO.-** El Gerente Técnico puede ser  
23 o no ser accionista de la compañía, su cargo durará cinco años, y le  
24 corresponderá las siguientes facultades: a) Manejar diligentemente el  
25 área técnica de la compañía, b) Los demás que le imponga la ley y el  
26 presente estatuto, d) En caso de ausencia temporal o definitiva del  
27 Presidente, lo subrogará en sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO**  
28 **CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Fiscalización y el control de la



1 compañía estará a cargo de un comisario principal y un suplente  
2 elegidos por la Junta General de accionistas para que realicen las  
3 funciones que por ley le corresponde; examinando en cualquier  
4 momento los libros y balances. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
5 **DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de la  
6 disolución de la compañía, las establecidas en los artículos trescientos  
7 sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la ley de Compañías.  
8 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA**  
9 **COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la compañía, actuarán como  
10 liquidadores el Presidente o el Gerente General que estuviere  
11 representando a la Compañía en el momento de la liquidación, pero  
12 la Junta General de Accionistas podrá nombrar a otra persona cuando  
13 le pareciere conveniente. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION**  
14 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía CHARTUR S.A.  
15 SOLUCIONES Y SERVICIOS, lo suscriben de la siguiente manera: la  
16 señorita Consuelo del Carmen Antepara Barreto, suscribe setecientas  
17 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
18 Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; el señor Arturo  
19 Isaac Antepara Barreto, suscribe dos acciones ordinarias y  
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
21 una de ellas; y, el señor Christian Ignacio Antepara Barreto, suscribe  
22 dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
23 Unidos de Norteamérica cada una de ellas. Encontrándose de esta  
24 manera suscrito todo el capital de la Sociedad. **CLAUSULA CUARTA:**  
25 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía  
26 CHARTUR S.A. SOLUCIONES Y SERVICIOS, se encuentra suscrito y  
27 pagado de la siguiente forma: la señorita Consuelo del Carmen  
28 Antepara Barreto paga el veinticinco por ciento del valor de cada una

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogada  
Luz Angelica  
Luna Alvarez

11  
Luz Angelica Luna Alvarez  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 de las acciones en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de ciento  
2 noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;  
3 Arturo Isaac Antepara Barreto, paga el veinticinco por ciento del valor  
4 de cada una de las acciones en dinero en efectivo, esto es, la  
5 cantidad de cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de  
6 Norteamérica; y, el señor Christian Ignacio Antepara Barreto, paga el  
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones en dinero  
8 en efectivo, esto es, la cantidad de cincuenta centavos de dólar de  
9 los Estados Unidos de Norteamérica. Todo conforme consta en el  
10 certificado de integración de capital del Banco que se adjunta y la  
11 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de  
12 la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse  
13 desde la fecha de inscripción de la presente escritura constitutiva en  
14 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLAUSULA QUINTA:**  
15 **GASTOS.-** Los gastos que demande esta escritura pública de  
16 constitución de la compañía serán pagados por los accionistas  
17 fundadores. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES FINALES.-**  
18 Los accionistas fundadores de la compañía CHARTUR S.A.  
19 SOLUCIONES Y SERVICIOS, declaran lo siguiente: a) Que se  
20 encuentran de acuerdo con el Estatuto de la Sociedad que consta en  
21 el presente instrumento público; b) Que autorizan al señor Abogado  
22 Ernesto Salcedo Ortega y/o Luis Fernando Lozano, para que realicen  
23 ante la Intendencia de Compañías y demás instituciones todos los  
24 trámites necesarios para el establecimiento legal de la sociedad,  
25 hasta su inscripción en el Registro Mercantil de esta ciudad de  
26 Guayaquil, así como la obtención del Registro Único de  
27 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de  
28 estilo para la completa validez y firmeza de este instrumento público.



## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Nombres Compañías

Su Compañía en línea

[www.supercias.gov.ec/Servicios Personalizados/ Usuarios Externo/Nombre Compañías/Reserva para Constitución](http://www.supercias.gov.ec/Servicios Personalizados/ Usuarios Externo/Nombre Compañías/Reserva para Constitución)

Solicitante: 0910861848 LOZANO PINTO LUIS FERNANDO

Fecha: 01/06/2006

EN ESTA PAGINA UD. PODRA INGRESAR LA SOLICITUD PARA RESERVAR UN NOMBRE DE COMPAÑIA. PARA ELLO, INGRESE LOS DATOS QUE CONTINUACION SE SOLICITAN Y HAGA CLIC EN EL BOTON "ENVIAR SOLICITUD". UNA VEZ QUE UD. HA ENVIADO SU SOLICITUD, PUEDE CONSULTAR EL RESULTADO DE LA MISMA MAS TARDE, UTILIZANDO LA OPCION "CONSULTAR RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE RESERVA DE NOMBRES DE COMPAÑIAS" QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PAGINA "SERVICIOS PERSONALIZADOS".

NOMBRE:

TIPO DE COMPAÑIA:

**GRABAR SOLICITUD**

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Dirección: Calle Roca 660 y Amazonas  
Teléfonos: (593) (2) 2-553505 / 2-553879 / 2-529960  
Quito - Ecuador

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castilla  
Notaría Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe...) 01/06/2006



## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Nombres Compañías

Su Compañía online

[www.supercias.gov.ec/Servicios Personalizados/Usuarios Externos/Nombre de Compañías/Consulta estado de solicitud](http://www.supercias.gov.ec/Servicios Personalizados/Usuarios Externos/Nombre de Compañías/Consulta estado de solicitud)

Solicitante: 0910861848 LOZANO PINTO LUIS FERNANDO

Fecha: 01/06/2006

EN ESTA PAGINA UD. PUEDE CONSULTAR TODAS LAS SOLICITUDES DE RESERVA DE NOMBRE QUE HAYA INGRESADO. EN ESTE LISTADO PODRA VER CUALES DE ELLAS HAN SIDO APROBADAS, CUALES HAN SIDO NEGADAS Y CUALES ESTAN TODAVIA EN PROCESO DE ANALISIS.

NO.	NOMBRE SOLICITADO	TIPO DE TRAMITE	ESTADO
1	CHARTUR S.A. SOLUCIONES Y SERVICIOS	CONSTITUCION	APROBADO
2	CONSTRUCTORA ANTEPARA BARRERO S.A.	CONSTITUCION	APROBADO
3	CONSTRUCTORA PAVE S.A.	CONSTITUCION	NEGADO
4	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PROINAR S.A.	CONSTITUCION	NEGADO
5	PROYECTOS DE INGENIERIA PROINSA S.A.	CONSTITUCION	NEGADO
6	PROYECTOS GENERALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PROGINAR S.A.	CONSTITUCION	NEGADO
7	COMPAÑIA ECUATORIANA DE CONSTRUCCION ECUACONSA S.A.	CONSTITUCION	NEGADO
8	ACON CONSTRUCTORES INGENIERIA & PROYECTOS S.A.	CONSTITUCION	NEGADO
9	ARTCONING S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES	CONSTITUCION	NEGADO
10	CONSABA S.A.	CONSTITUCION	NEGADO
11	SERVIELEC S.A.	CONSTITUCION	NEGADO
12	SERVICIAS S.A.	CONSTITUCION	NEGADO
13	COMSERVI S.A.	CONSTITUCION	NEGADO
14	SERVIFAC S.A.	CONSTITUCION	NEGADO
15	CONSTRUCTORA ANTEPARA E HIJOS S.A.	CONSTITUCION	NEGADO

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
 Dirección: Calle Roca 660 y Amazonas  
 Teléfonos: (593) (2) 2-553505 / 2-553879 / 2-529960  
 Quito - Ecuador

Guayaquil, 2 de julio de 2006



Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente se ha depositado a buva Cuenta de Integración de capital a nombre de la Compañía **CHARTUR S.A. SOLUCIONES Y SERVICIOS** el valor de **USD. \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada a las siguientes personas:

CONSUELO DEL CARMEN ANTEPARA BARRETO	199.00
ARTURO ISAAC ANTEPARA BARRETO	0.50
CHRISTIAN IGNACIO ANTEPARA BARRETO	0.50
<b>TOTAL</b>	<b>USD 200,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**



Sra. Otilia Baste de Carrión  
Sub-Gerente  
Ag. La Piazza

  
**Luz Angélica Luna A. de Castro**  
Notaria Tercera de Guayaquil



1 Firmado: Abogado Ernesto Salcedo O. Registro: once mil sesenta y  
2 cinco del Colegio de Abogados del Guayas. Yo, la Notaria, doy fe  
3 que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura  
4 pública a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo,  
5 en un solo acto.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

*Consuelo Antepara B*

**SRA. CONSUELO DEL CARMEN ANTEPARA BARRETO**

**C.C.** 091656422-2

*Arturo Isaac Antepara B*

**SR. ARTURO ISAAC ANTEPARA BARRETO**

**C.C.** 091656412-3

*Christian Ignacio Antepara B*

**SR. CHRISTIAN IGNACIO ANTEPARA BARRETO**

**C.C.** 091656410-7

**LA NOTARIA**

*Luz Angelica Luna A. de Castro*

**AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO**

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogada  
Luz Angelica  
Luna Alvarez

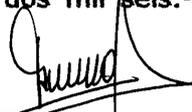
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Luz Angelica Luna A. de Castro*  
Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro  
Notaria Trigesima Septima  
de Guayaquil, Ecuador  
13

**DILIGENCIA: DOY FE:** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CHARTUR S.A. SOLUCIONES Y SERVICIOS**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: tres de julio del dos mil seis, del contenido de la Resolución número: cero seis.G.IJ.cero cero cero cinco mil ochocientos veintitrés, Expedida por la Abogada Adriana Marique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiuno de agosto del dos mil seis.- Guayaquil, veintinueve de Agosto del año dos mil seis.



  
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

ESPACIO  
EN  
BLANCO





NUMERO DE REPERTORIO: 49.713  
FECHA DE REPERTORIO: 11/oct/2006  
HORA DE REPERTORIO: 15:29

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005823, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 21 de Agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CHARTUR S.A. SOLUCIONES Y SERVICIOS**, de fojas 110.951 a 110.971, Registro Mercantil número 20.320. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 49713  
LEGAL: Lanner Cobaña  
AMANUENSE: Denisse Paola Troya  
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

S

REVISADO POR:



*Zoila Cedeño Cellan*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0018455

Guayaquil, 24 OCT 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHARTUR S.A. SOLUCIONES Y SERVICIOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre  
ESPECIALISTA JURIDICO